

cuenta el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previa cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogos se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 15 de noviembre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una planta eólica de generación de energía eléctrica de 10 MVA, situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), a solicitud de la empresa Energía Eólica del Estrecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de julio de 1991, la empresa Energía Eólica del Estrecho S.A., con domicilio en c/ Demóstenes, nº 6, 08028 - Barcelona, solicitó a través de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción de una Planta Eólica de generación eléctrica, con una potencia total instalada de 10 MVA, situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 9º), que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 10º), que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y que oprime el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (2 agosto 1991), BOJA (8 agosto 1991), BOP de Cádiz (5 agosto 1991), y Diario «Area del Campo de Gibraltar» (2 agosto 1991).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, y 907/1982, de 2 de abril, sobre fomento de la autogeneración de energía eléctrica, así como los Decretos de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y 411/1990 de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

1º Autorizar a la empresa Energía Eólica del Estrecho S.A.; la instalación de una planta eólica de generación eléctrica cuyas características principales serán:

Emplazamiento: En Sierra de Enmedio, término municipal de Tarifa (Cádiz).

Finalidad: Producción de energía eléctrica mediante el viento y conexión a la red de suministro eléctrico.

Línea A.T. 66 KV.

Tipo: Aérea simple circuito.

Tensión: 66 kv.

Longitud: 5,89 Km.

Conductores: AL-AC: Larl-110 de 116,99 mm² y cable de

tierra de 49,4 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas de 5 elemento U-70-Bs.

Origen: Subestación E3 (Sierra de Enmedio).

Finol: Subestación PESUR (Puerto de Piedrocana).

Subestación.

Relación nominal: 66/20 KV.

Potencia nominal: 10 MVA.

Tipo: Exterio-Interior.

Línea A.T. 20 KV.

Dos líneas colectaras o 20 KV que unen los centros de transformación con la subestación E3.

Centros de transformación.

Serán de tipo prefabricado con transformadores de 1250, 1000, 630, y 100 KVA.

Red de B.T.

Líneo de conexión de aerogeneradores con los C.T. formados por 3 conductores RV 0, 6/1 KV, 1 x 1,50 mm² Al.

Líneas auxiliares para cada aerogenerador formadas por conductores RV 0,6/1 KV, 2 x 10 mm² Cu.

Aerogeneradores.

Total: 66.

50 de modelo ECOTECNIA-20/150.

16 de modelo MADE AE-20.

Ambos de potencia 150 Kw y rotor tripala de 20 m: de diámetro.

2º. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogos se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 21 de noviembre de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza una ampliación de la denominada subestación Los Olivares, situada en la provincia de Jaén.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A., solicitó con fecha 20 de marzo de 1991, en la Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para efectuar una ampliación en la subestación denominada Los Olivares, situada en el Camino Vecinal, Jaén-Villar de Cuevas, km. 3 (Jaén), cuya finalidad es atender la demanda de energía en la zona de distribución.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 9º), que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 10º), que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (15 junio 1991), BOJA (31 mayo 1991), BOP de Jaén (23 mayo 1991), y Diario Jaén (24 abril 1991).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/1990 de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistas los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A. la ampliación de una subestación cuyas características principales serán:

Emplazamiento: Comino Vecinal. Jaén-Villar de Cuevas, Km. 3 (Jaén).

Finalidad: Atender el aumento de la demanda de energía en la zona.

Tipo: Interior y exterior.

En primera Fase:

Potencia: 1 transformador de 30 MVA. 132/66 KV. 1 transformador de 20 MVA. 66/20 KV.

En 132 KV.: 1 celda de transformador (30 MVA).

En 66 KV.: 1 celda salida de línea. 2 celdas de transformador (30 MVA. y 20 MVA.).

En segunda Fase:

Potencia: 2 autotransformadores de 150 MVA. 220/132 KV. 1 transformador de 120 MVA. 220/66 KV.

En 220 KV.: 2 celdas salida de línea. 2 celdas de autotransformadores (150 MVA. y 150 MVA.) y celda de transformador (120 MVA.).

En 132 KV. 2 celdas de autotransformadores (150 MVA. y 150 MVA.).

En 66 KV.: 1 celda salida de línea, 1 celda de transformador (120 MVA.).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización o cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación denominada Villanueva del Rey, en el término municipal de Ecija (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A., solicitó con fecha 18 de abril de 1991, en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para instalar una subestación denominada «Villanueva del Rey», en el término municipal de Ecija (Sevilla) cuya finalidad es atender la demanda de energía en 66 KV en la zona de distribución.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 9º), que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre (Capítulo III, artículo 10º), que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE (29 junio 1991), BOJA (31 mayo 1991), BOP de Sevilla (16 julio 1991) y Diario ABC de Sevilla (6 julio 1991).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7º del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/1990 de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad S.A. la ampliación de una subestación cuyas características principales serán:

Emplazamiento: t.m. de Ecija. Subestación «Villanueva del Rey».

Finalidad: Atender el incremento de la demanda de energía en la zona.

Tipo: Interior y exterior.

En 220 KV:

Una celda de salida de línea.

Una celda para transformador.

Un transformador de 120 MVA 220/66 KV.

En 66 KV:

Dos celdas de salida de línea.

Una celda de transformador.

Servicios Auxiliares:

Un transformador de 250 KVA (10.500/230-133 V).

Un cargador de batería de 125 V, corriente continuo, 250 AH para protección.

Dos cargadores de baterías de 48 V, corriente continuo, para control y telemando.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 13 de junio de 1991.